

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimo.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 219.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Núm. 249.

Ilmo. Sr.: Es norma general de las concesiones de servicios regulares la información y concurso establecidos por el Real decreto del año 1924, y respetados en la nueva legislación, pero ya en ella se reconoce una excepción para aquellos trozos que completan líneas o redes de alguna importancia; esta justificada excepción hace pensar en que no debiera ser la única cuando nada aconseje sostener la inflexibilidad de aquel principio, pero su estudio induce también a imponer algún gravamen a aquellos en cuyo beneficio se establece, porque si ello contribuye a dar seriedad y solvencia a las Empresas de transportes, ha de ser con el cuidado de evitar que pueda ejercerse por ellas un monopolio. Esas Empresas organizadas pueden en un concurso ofrecer tarifas ínfimas que, sin grave quebranto de sus intereses, les sirvan para obtener concesiones de nuevas líneas, sosteniéndolas el tiempo indispensable para consolidar su concesión, una vez desaparecidos los otros concursantes, que con menos elementos de explotación no pudieron ofrecer tarifas que

por lo ruinosas no habrían sostenido ni circunstancialmente siquiera.

Continuando en el estudio de las excepciones que procede establecer para otorgar concesiones directas de servicios regulares, es de observar que si bien el artículo 54 del reciente Reglamento de Transportes mecánicos, respetando preceptos anteriores, prevé el caso del establecimiento de un nuevo servicio regular en trayecto donde haya otro que resulte insuficiente para atender a las necesidades del tráfico, no tiene en cuenta el de que esta dualidad de servicios puede ser conveniente establecerla también donde no haya aun concesión otorgada y en el que circulen, sin embargo, dos de aquéllos con antigüedad y normalidad suficientes para reconocerles derechos y aun ventajas que aconsejen su permanencia, si ambos la desean; en semejantes casos, en lugar de excluir uno en beneficio del otro, después de la consiguiente lucha de información y concurso, puede ser más conveniente la existencia de los dos servicios, imponiéndoles normas que consintiendo la coexistencia les obliguen a realizar los transportes en forma que mejor satisfaga las necesidades del público.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que al artículo 55 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de junio último se adicionen los párrafos siguientes:

Primero. Cuando un particular o Empresa que explote líneas regulares de transportes en una región, obtenga en la misma comarca otra línea en virtud de concurso en el

que hayan influido las tarifas por ser inferiores a las propuestas por otros concursantes, vendrá obligado a adoptar estas últimas en aquellas líneas en que sea concesionario y que reuniendo análogas condiciones de explotación, tráfico y perfil, las tuviere más elevadas.

Segundo. En aquellas líneas que no haya sido objeto de concesión definitiva de servicio regular y existan sin embargo dos o más particulares o Empresas que vengán presentándolo diariamente por espacio de un año, como mínimo, podrán otorgarse varias concesiones directas de la clase A, en igual número para el mismo trayecto, a condición de que señalen de común acuerdo el servicio que cada una ha de prestar o de que se avengan a realizar el que les imponga la Junta Central de Transportes, previa ponencia de su Comité, formulada después de estudiar las respectivas propuestas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de julio de 1929.—Benjumea.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Núm. 250.

Ilmo. Sr.: El estudio de respetuosas y razonadas instancias dirigidas a este Ministerio con motivo de la publicación del nuevo Reglamento de Transportes públicos por carretera, induce a dictar algunas normas que aclaren sus preceptos, autorizándose más rápida tramitación para servicios que por su premura la hacen indispensable, concretando al propio tiempo fórmulas que, según los casos, determinen el

número de personas autorizadas a viajar en los vehículos y períodos en que se ha de satisfacer el canon anual impuesto a los servicios de la clase C.

Es asimismo necesario precisar el alcance de la vigilancia e inspección que se ha de ejercer sobre estos servicios públicos para evitar que resulte impuesta sanción por Autoridad distinta de la señalada en el Real decreto de 22 de febrero último, como habría de verificarse si los encargados de ejercerla en el camino tuvieran facultad para suspender viajes en los que su intervención deberá limitarse a la oportuna denuncia a sus Jefes, si estiman que no se realizan en condiciones reglamentarias.

Como la índole de estas normas exigen que estén íntimamente unidas a la disposición en un principio citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que al Reglamento de 22 de junio último, para la explotación de los transportes mecánicos por carretera, se adicionen los apartados siguientes:

Al artículo 34, un párrafo quinto, del tenor siguiente:

«a) Para conceder los servicios de recorridos de romerías, ferias o fiestas a que alude el párrafo anterior, el Comité de la Junta Central delegará en los Gobernadores y Juntas provinciales en aquellas provincias en las que, por la frecuencia o forma de realizarse, deba preverse urgencia en las resoluciones, y una vez concedidos estos permisos por los Jefes de Obras públicas, deberán los Gobernadores dar inmediatamente cuenta al mencionado Comité, con la justificación

correspondiente y sometiéndose en su autorización a las prescripciones generales dictadas por dicho Comité, de acuerdo con el Reglamento.

Al artículo 91, un segundo párrafo, que diga:

«b) El número de viajeros que conio mínimo pueden admitirse en los vehículos que hayan de hacer servicio de la clase C, con arreglo a lo que se menciona en el anterior párrafo, se fijará por el Comité de la Junta Central, previo informe de la provincial, según los casos y costumbres de cada localidad.»

Al artículo 93, un segundo y tercer párrafo, del tenor siguiente:

«c) El canon para conservación de carreteras que con el arreglo al párrafo anterior deben pagar las autorizaciones de servicios de la clase C, se abonará, como mínimo, por trimestres naturales.»

«d) Cualquier taxis autorizado para prestar servicio público podrá realizar, en casos de urgencia, uno de la clase C, aun sin estar provisto de la tarjeta a que se refiere el artículo 92, pero vendrá obligado a satisfacer en la Junta provincial correspondiente al punto de su residencia el doble del canon asignado a un trimestre, en el término de veinticuatro horas, contadas desde la terminación del viaje, surtiendo este pago el efecto de la autorización a que se refiere el apartado d) del artículo 124 e incurriendo en la sanción allí señalada, si no se satisface en la cuantía y tiempo indicados. Por excepción, pagará sólo el canon asignado a un trimestre en taxis que haga el servicio expresado en el párrafo anterior, siempre que su conductor obtenga un permiso de la Alcaldía correspondiente, en que acredite la urgencia del viaje; en este caso, la Alcaldía que otorgue la autorización remitirá a la Junta provincial un duplicado de la misma.»

Al artículo 114, un apartado quinto, que diga:

«e) En los vehículos destinados al transporte del pescado se permitirá viajar al número de servidores que para cada categoría de coches y de región se fije por el Comité de la Junta Central, previo informe de la Junta provincial, debiendo proveerse cada año de un «carnet» especial que justifique su oficio, renovado anualmente.»

Al artículo 125, un cuarto párrafo, del tenor que sigue:

«f) Cuando la Guardia civil o

el personal de la Inspección observe cualquier infracción deberá tomar nota para denunciarla e imponer la sanción que se determine, pero en ningún caso podrán dejar los pasajeros en tierra ni prohibir el servicio.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1929. —Benjumea. — Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta 1 agosto 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Me participa el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad que hasta nueva orden queda suspendida la proyección de la película denominada «Entre la vida y la muerte.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para cumplimiento y conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia de mi mando. Burgos 5 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Reinerio Alonso Pareda, de 18 años de edad, estatura regular, cabello negro peinado para atrás, sin barba, ojos negros, color moreno, y llevaba al desaparecer pantalón negro, chaqueta roja y camisa de color, calzando alpargatas blancas con suela de goma y boina negra.

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre Alejandro Alonso que lo reclama, en Villamartin de Sotoscueva.

Burgos 6 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Gumiel de Hizán, queda declarado dicho término en estado de infección a los efectos de la Ley y Reglamento de epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

JUNTA PROVINCIAL DEL CEISO ELECTORAL

Relación (que se publica por orden expresa de la Excm. Junta Central, fecha 24 de febrero de 1912, regla 1.^a) de los Sres. Presidentes y suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales de la provincia, con arreglo al artículo 36 de la ley Electoral y a la Real orden fecha 4 de febrero último.

(Continuación.)

Rebolledo de la Torre.

Primera sección. — Presidente, D. Teodoro Gutiérrez García; suplente, D. Juan Somavilla Corral.

Segunda sección. — Presidente, D. Maximino Alonso López; suplente, D. Juan Santamaría García.

Redecilla del Camino.

Presidente, D. Ildefonso Calvo Merino; suplente, D. Primitivo Villar Eraña.

Redecilla del Campo.

Presidente, D. Angel Barrasa Alonso; suplente, D. Valeriano Urbina González.

Reinoso.

Presidente, D. Pedro Pérez Fuente; suplente, D. Carlos Vilumbrales Zuñeda.

Renuncio.

Presidente, D. Isidoro de la Fuente de la Fuente; suplente, D. Segundo de los Mozos González.

Retuerta.

Presidente, D. Pedro López Sancho; suplente, D. Patricio López García.

Revilla (La).

Presidente, D. Gabriel Alcalde Portugal; suplente, D. Victorino Santa María.

Revilla-Cabriada.

Presidente, D. Eleuterio Bartolomé Romero; suplente, D. Pedro Sancho García.

Revilla del Campo.

Presidente, D. Bonifacio Alegre Ruiz; suplente, D. Luis Cuesta Arnáiz.

Revillarruz.

Presidente, D. Antimo Calvo Sáiz; suplente, D. Donato Alvarez Ortega.

Revilla-Vallejera.

Presidente, D. Miguel Acitores Alvarez; suplente, D. Francisco Palacin Salvador.

Rezmondo.

Presidente, D. Mariano Escudero Merino; suplente, D. Simón Merino García.

Riocavado de la Sierra.

Presidente, D. Luis Blanco García; suplente, D. Zoilo Millán Martínez.

Riocerezo.

Presidente, D. Benito Martínez Rodrigo; suplente, D. Cirilo González Delgado.

Rioseras.

Presidente, D. Nicolás Díez Ubierna; suplente, D. Mariano Bernal Fernández.

Roa.

Primer distrito. — Primera sección. — Presidente, D. Gregorio Benito Lázaro; suplente, D. Francisco López Varona.

Segundo distrito. — Segunda sección. — Presidente, D. Félix Casado Antón; suplente, D.^a Hilaria Vadillo Arbide.

Robredo-Temiño.

Primera sección. — Presidente, D. Saturnino Güemes Moradillo; suplente, D. Daniel Gallo Gallo.

Segunda sección. — Presidente, D. Martín Güemes Moradillo; suplente, D. Adrián Güemes Arnáiz.

Rojas.

Presidente, D. Lorenzo Martínez Martínez; suplente, D. Frutos García García.

Ros.

Presidente, D. Donato Alonso Guerra; suplente, D. Eloy Serna Angulo.

Royuela de Riofranco.

Presidente, D. Gregorio Adrián Sanz; suplente, D. Federico Yagüez Valdivielso.

Rubena.

Presidente, D. Celedonio Alcalde Garrido; suplente, D. Juan Ruiz Rodríguez.

Rubacedo de abajo.

Presidente, D. Lope Alonso Vesga; suplente, D. Tomás Tubilleja Ahedo.

Rucandio.

Presidente, D. Deogracias García González; suplente, D. Pedro Fernández Guilarte.

Salas de Bureba.

Presidente, D. Deogracias Martínez Sedano; suplente, D. Lucio Bonachia Padrones.

Salas de los Infantes.

Presidente, D. Robustiano Bengoechea Septién; suplente, D. Juan García González.

Salazar de Amaya.

Presidente, D. Sixto Alcalde Ortega; suplente, D. Leandro Sáez Hernando.

Salguero de Juarros.

Presidente, D. Laureano Alegre Hernando; suplente, D. Doroteo Pérez Ortega.

Salinillas de Bureba.

Presidente, D. Santos Calzada Martínez; suplente, D. Bonifacio Escudero Serrano.

San Adrián de Juarros.

Presidente, D. Vicente Benito Cameno; suplente, D. Juan Segura Antón.

Sandoval de la Reina.

Presidente, D. Eustasio Torres Cibrián; suplente, D. Jacinto López Carpintero.

San Juan del Monte.

Presidente, D. Constantino Martínez Martínez; suplente, D. Nemesio Nieva Herranz.

San Mamés de Burgos.

Presidente, D. Ciriaco de la Fuente Lomillo; suplente, D. Cipriano Arcos Arcos.

San Martín de Rubiales.

Presidente, D. Toribio Aguado Aguado; suplente, D. Juan Valcabad Esteban.

San Millán de Lara.

Presidente, D. Anastasio Abel de la Torre; suplente, D. Cayetano Varga Puente.

San Pedro Samuel.

Presidente, D. Claudio Mata López; suplente, D.^a Tomasa Marcos.

San Quirce de Riopisuerga.

Presidente, D. Nicolás Aguado Muñoz; suplente, D. Sergio Ruiz García.

Santa Cecilia.

Presidente, D. Maximiliano Villamanzo Yudego; suplente, D.^a Pilar Rojo Ramos.

Santa Cruz de la Salceda.

Presidente, D. Francisco Rodríguez Canedo; suplente, D. Isidoro Arranz Arranz.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Presidente, D. Gregorio Alarcía Garrido; suplente, D. Domingo Sevilla Garrido.

Santa Gadea del Cid.

Presidente, D. Francisco Aguilar Palacios; suplente, D. Cipriano Urruchi Uria.

Santa Inés.

Presidente, D. Aniceto García Urién; suplente, D. Juan Usón Tomé.

Santa María Ananúñez.

Presidente, D. Florencio de Abia García; suplente, D. Dámaso Ruiz García.

Santa María del Campo.

Presidente, D. Manuel Calleja

Lozano; suplente, D. Toribio de la Torre Gento.

Santa María del Invierno.

Presidente, D. Angel Alonso Ortega; suplente, D. Miguel Yela Castilla.

Santa María de Mercadillo.

Presidente, D. Eladio Alamo Herrero; suplente, D. Estanislao Tejada Peñacoba.

Santa María Ribarredonda.

Presidente, D. Román Arroyo Guerrero; suplente, D. Andrés Zubiaga España.

Santa María Tajadura.

Presidente, D. Benito Burgos Burgos; suplente, D. Cipriano Santos Pardo.

Santa Olalla de Bureba.

Presidente, D. Antonio Cuesta Fuente; suplente, D. Cecilio Oviedo Ubierna.

Santibáñez de Esgueva.

Presidente, D. Leandro Adeliño Izquierdo; suplente, D. Román Muñoz Cabañes.

Santibáñez-Zarzaguda.

Presidente, D. Nicolás Álvarez Ruyales; suplente, D. Paulino González Lomas.

Santovenia de Oca.

Presidente, D. Claudio Castro Castro; suplente, D. José Rojo Zalloña.

Sargentas de la Lora.

Presidente, D. Florentino Alonso Arce; suplente, D. Esteban Vicario Rodríguez.

Sasamón.

Presidente, D.^a Fidenciana Martínez Herrera; suplente, D. Juan Simón Arce.

Sedano.

Presidente, D. Estanislao Diez Bañuelos; suplente, D. Pedro Santamaría Gallo.

Sequera de Haza (La).

Presidente, D. Sebastián Arranz Rincón; suplente, D. Máximo Sanz García.

Solarana.

Presidente, D.^a Lucía Angulo Angulo; suplente, D. Cipriano Ramos Angulo.

Solas de Bureba.

Presidente, D. Pedro Arce Martínez; suplente, D. Saturnino Alonso Ruiz.

Solduengo.

Presidente, D. Domingo Alonso Pinedo; suplente, D. Simón Alonso Barrio.

Sordillos.

Presidente, D. Gorgonio Albilla Prádanos; suplente, D. Alejandro Serna Pérez.

Sotillo de la Ribera.

Primera sección. — Presidente, D. Claudio Aguado de la Fuente; suplente, D.^a Jesusa Villarrubia García.

Segunda sección. — Presidente, D. Crisanto Lázaro Duque; suplente, D. Cesáreo Zamora Izquierdo.

Sotopalacios.

Presidente, D. Ignacio Diez Ubierna; suplente, D. Eugenio Ubierna Ubierna.

Sotovellanos.

Presidente, D. Francisco Estalayo Benito; suplente, D. Segundo Rucandio Gama.

Sotragero.

Presidente, D. Juan Bernal Vallejo; suplente, D. Buenaventura Bernal Pardo.

Susinos del Páramo.

Presidente, D.^a Isabel Calzada Calzada; suplente, D. Venancio Villar Valladolid.

Tamarón.

Presidente, D. Anselmo Diez Albillos; suplente, D. Angel Varona Arranz.

Tapia.

Presidente, D. Gabino Ruiz Gutiérrez; suplente, D. Antonio Pérez Cabello.

Tardajos.

Presidente, D. Liborio Losa Santamaría; suplente, D. Fabián Martínez Arnáiz.

Tejada.

Presidente, D. Anacleto Abajo Nebreda; suplente, D. Manuel Abajo Nebreda.

Terminón.

Presidente, D. Félix Ojeda Ojeda; suplente, D. Julián Alonso Linaje.

Terradillos de Esgueva.

Presidente, D. Ciriaco Abejón Alonso; suplente, D.^a Josefa Cabañes Higuero.

Tinieblas.

Presidente, D. Manuel Lázaro Juez; suplente, D. Calixto García Hortiguëla.

Tobar.

Presidente, D. Sindinio López Pérez; suplente, D. Inocencio López Pérez.

Tobes y Rahedo.

Presidente, D. Guillermo Alonso Fuente; suplente, D. Simeón Sáiz Martínez.

Tordómar.

Presidente, D. García Alegría San Martín; suplente, D. Eleuterio Román Marijuán.

Tordueles.

Presidente, D. Felipe Alonso Cebrecos; suplente, D. Cecilio Fraile Llorente.

Tórtoles del Esgueva.

Presidente, D. Felipe Arroyo Zúmel; suplente, D. Erenio Villán San Juan.

Torrecilla del Monte.

Presidente, D. Eusebio Casado Merino; suplente, D. Martín Sierra Martínez.

Torrelara.

Presidente, D. Paulino Cortázar Garrido; suplente, D. Manuel Santamaría.

Torrepadre.

Presidente, D. Francisco Álvarez Alcalde; suplente, D. Sinforiano Valdivielso Gutiérrez.

Torresandino.

Presidente, D. Eusebio Adeliño Monje; suplente, D. Mauricio Tamayo Montes.

Tosantos.

Presidente, D. Antonio Corral Turrientes; suplente, D. Agustín Palacios Pérez.

Tremellos (Los).

Presidente, D. Pedro Rodríguez Martínez; suplente, D. Germán García Peña.

Trespaderne.

Primera sección. — Presidente, don Juan Alonso Angulo; suplente, don José Martínez López.

Segunda sección. — Presidente, D. Clemente Fernández Alonso; suplente, D. Mariano Vélez Villota.

Tubilla del Agua.

Primera sección. — Presidente, don Estanislao Álvarez Huidobro; suplente, D. Juan Recio Bañuelos.

Segunda sección. — Presidente, D.^a María Cruz Alonso Postigo; suplente, D. Eugenio Santamaría Santamaría.

Tercera sección. — Presidente, D. Dámaso Andrés Vicario; suplente, D.^a Luisa Santamaría Casas.

Tubilla del Lago.

Presidente, D. Cristino Abajo del Cura; suplente, D. Valentin Manso Gutiérrez.

Ubierna.

Presidente, D. Casimiro Martínez Arce; suplente, D. Hilarión Herrera Arce.

Urbel del Castillo.

Primera sección. — Presidente, D. Lino González García; suplente, D. Julián Terradillos Vicario.

Segunda sección. — Presidente, D. Eloy Alonso Bañuelos; suplente, D. Ponciano Porres González.

Urrez.

Presidente D. Andrés Alegre Arroyo; suplente, D. Leonardo Urrez Manero.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.**

Ruiz López Esteban, natural de Santoña, de 46 años, de estado viudo, profesión peluquero, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por el delito de estafa, en la causa número 106 del año 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ingresar en la cárcel del partido en concepto de detenido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Villasana de Mena*Cédula de citación.*

Orúe Echevarría Aurrecoechea (Antonio), natural de Meñaca (Vizcaya), cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Nava de Mena, comparecerá ante el Juzgado municipal del Valle de Mena a celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villasana Mena 5 de agosto de 1929.—El Secretario, Gonzalo Ruizgómez.

ACUERDOS MUNICIPALES**Ayuntamiento de Villarcayo.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal en el mes de mayo de 1929.

Día 4.—Se acordó abrir un concurso para dar en esta Villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo con la subvención de mil pesetas y plaza construida.

Que el aprovechamiento en el año actual de las hierbas de los sotos Mayor y Menor de esta Villa sea el de que cada ganado vacuno hasta el número de tres pague por su entrada a dichos Sotos la cantidad de dos pesetas y pasado este número cada ganado pagará diez.

Y dejar sobre la mesa la cuenta que presenta D. José Castro, Director de la Banda de Música Municipal.

Día 11.—Se acordó aprobar el pliego de condiciones para dar en

esta Villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo.

Dar las gracias al corresponsal en esta Villa del periódico «Diario de Burgos» por la publicación gratuita en el mismo de un anuncio de las ferias.

Y aprobar la cuenta que quedó sobre la mesa en la sesión anterior del Director de la Banda de Música municipal por arreglo de instrumentos, su importe 207 pesetas 75 céntimos, y otra por calefacción facilitada a la Secretaría de este Ayuntamiento, su importe 104 pesetas.

Día 18.—No se celebró sesión por falta de número de Sres. Tenientes de Alcalde.

Día 25.—Se acordó que la feria del Corpus que se celebra en esta Villa se establezca en el año actual en el Soto Mayor a la izquierda del camino que va al pueblo de Quintanilla Sociguena.

Abonar al Comisionado nombrado la comision de quintas llevada a cabo ante la Junta de clasificación y los socorros dados a los mozos.

Hacer la corta de varios chopos con destino a la construcción de la plaza de toros.

Y requerir a la empresa del alumbrado público para que en el plazo de un mes haga una revisión de los tendidos de sus líneas que están dentro de esta localidad, procurando ponerlas con la debida separación la una de la otra y en condiciones de seguridad y ornato.

Villarcayo 9 de julio de 1929.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente, que visa el Sr. Alcalde en Villarcayo a 12 de julio de 1929.—Felipe de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Anuncios Oficiales**Alcaldía de Salas de los Infantes.**

Por defunción de quien la desempeñaba, se halla vacante interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, primera categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios municipales, remitirán sus instancias justificadas a esta Alcaldía

en el plazo de diez días, contados desde en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salas de los Infantes 5 de agosto de 1929.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Moreno.

Juzgado municipal de Condado de Treviño.

Por orden de la Superioridad se anuncia vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por término de treinta días en turno libre. Los que aspiren a ella dirigirán su solicitud en papel correspondiente, reintegrada en forma, a este Juzgado o al de primera Instancia de Miranda de Ebro, acompañando partida de nacimiento, de conducta y otros antecedentes que acrediten méritos, haciendo constar que la plaza no tiene otros emolumentos que los de arancel.

Treviño 1.º de agosto de 1929.—El Juez municipal, Eduardo Argote.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Hospital Militar, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo en almacén, el certificado de repeso en la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado, en el plazo de veinticuatro horas, a depositar en la caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse, son los siguientes: carbón de hulla 200 quintales métricos y 10 quintales métricos de leña, y de los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes de septiembre.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne limpia de vaca, gallinas limpias, garbanzos, huevos, jabón co-

mún, jamón limpio, leche de vaca, legía en polvo y líquida, lentejas, manteca de cerdo, merluza, patatas y vino de Jerez y común.

Burgos 5 de agosto de 1929.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º.—El Presidente Ordóñez.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Merindad de Valdeporres.**

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy una cabeza de ganado vacuno que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Un novillo de unos dos a tres años, capado, pelo rojo claro, asta larga y gacha, con un pedazo de madera alrededor del pescuezo, un trozo de lona y dos tarugos de madera, teniendo un marco en el cuarto izquierdo.

Merindad de Valdeporres 5 de agosto de 1929.—El Alcalde, Ricardo Sainz.

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333

4

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONESEn libreta al... **3.50** por 100.A seis meses al... **4** por 100A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de julio de 1929

8.090.156.43 pesetas.

3